

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME DIGITAL 2026

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BADAJOZ Código BDNS: 889921**

11 DE MAYO DE 2026

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 2 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 1 de abril de 2026.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 11/05/2026, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
29	SDE-REG-26- 000000000002912	REPUESTOS PARA TU HOGAR S.L.	Fase I + Fase II
30	SDE-REG-26- 000000000003071	ATELIER INVITADA S.L.	Fase I + Fase II
31	SDE-REG-26- 000000000003085	ADI & SALU SERSOC S.L.	Fase I + Fase II
34	SDE-REG-26- 000000000003033	AXE VALMONT CAPITAL S.L.	Fase I + Fase II
35	SDE-REG-26- 000000000003113	PROTECTOR CACTUS S.L.	Fase I + Fase II
36	SDE-REG-26- 000000000003141	DISTRIBUIDORA DE HIGIENE EXTREMADURA S.L.	Fase I + Fase II
37	SDE-REG-26- 000000000002951	MIRAFUTURA S.L.	Fase I + Fase II
38	SDE-REG-26- 000000000002966	CORREDURIA DE SEGUROS AGROPECUARIOS DEL SURY DEL OESTE SL	Fase I + Fase II
39	SDE-REG-26- 000000000003120	ATRIUM ABOGADOS S.L.	Fase I + Fase II
40	SDE-REG-26- 000000000002817	MAQUINARIA AGRICOLA Y FITOSANITARIOS NACARINO S.L.	Fase I + Fase II
41	SDE-REG-26- 000000000003151	HERMANOS SANCHEZ ESPADIÑA S.L.L.	Fase I + Fase II
43	SDE-REG-26- 000000000003125	METAL FRAMERENOVABLES, S.L.	Fase I + Fase II
44	SDE-REG-26- 000000000002506	HIDALGO ROMO INVERSIONES, S.L.	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y

cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Badajoz

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz, a 11 de mayo de 2026

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General de la Cámara de Comercio de Badajoz

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERIO DE BADAJOZ Código BDNS: 889921

11 DE MAYO DE 2026

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 2 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
7	SDE-REG-26- 000000000003103	ADI & SALU TIC SL	Fase I + Fase II	02	No cumple con una facturación superior a 100.000€ en la última anualidad
13	SDE-REG-26- 000000000002944	LABORATORIOS ETER-LIC S.L.	Fase I + Fase II	01	Subsanación no realizada en el plazo estipulado
16	SDE-REG-26- 000000000002008	KAFRAMA TECHNOLOGY, S.L.	Fase I + Fase II	02	Desarrolla actividad económica en el epígrafe IAE 845
19	SDE-REG-26- 000000000003108	ADI & SALU INT S.L.	Fase I + Fase II	02	Desarrolla actividad económica en el epígrafe IAE 845
27	SDE-REG-26- 000000000003138	FRANCISCO JOSE PERERA GUTIERREZ	Fase I + Fase II	01	Documentación presentada incorrecta para la subsanación
28	SDE-REG-26- 000000000002112	BITTACORA INFORMATICA Y DISEÑO S.L.	Fase I + Fase II	02	Desarrolla actividad económica en el epígrafe IAE 845
32	SDE-REG-26- 000000000003138	CAROLINA ALEXANDRA GONCALVES CRAVEIRO	Fase I + Fase II	02	No cumple con una facturación superior a 100.000€ en la última anualidad
33	SDE-REG-26- 000000000002112	AUREA CONSULTORES Y ASESORES S.L.	Fase I + Fase II	02	Participó en Pyme Digital 2024, tanto en Fase I como Fase II
42	SDE-REG-26- 000000000002497	AVANZA CONSULTORES ESTRATEGICOS S.L.	Fase I + Fase II	02	IAE objeto de subvención dado de alta después del 1 de enero de 2024

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz, a 11 de mayo de 2026

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General de la Cámara de Comercio de Badajoz